



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.07-ROCS-No. 11A-25-08-2022

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

**CUARTO.-** La disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.- Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las*



*diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior (...).”;*

**QUINTO.-** Que, el Art. 49, numeral 11, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé que son deberes de los Directores /as de Carrera, *“Ingresar en los medios informáticos de la institución, la información curricular del periodo académico de: disciplinas, asignaturas, créditos, unidades, talleres, cursos y otros;”;*

**SEXTO.-** Que, el Art. 92. del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: **“Difusión de los proyectos curriculares de carreras o programas.-** *La Universidad Nacional de Loja podrá realizar la difusión de carreras o programas, únicamente cuando se cuente con la resolución de aprobación notificada formalmente por el Consejo de Educación Superior a la institución; cuando se haya ingresado la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y, cuando el Órgano Colegiado Superior haya autorizado su ejecución.”(...)*

**SÉPTIMO.-** Que, el Art. 93. del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, determina: **“Oferta y ejecución de carreras y programas.-** *La institución deberá ejecutar las carreras y programas conforme a la planificación académica aprobada por el órgano rector de la Educación Superior, para evitar las sanciones a la Universidad Nacional de Loja”;*

**OCTAVO.-** Que, el 20 de abril de 2022, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES los proyectos de Maestrías en Educación, Tecnología e Innovación; y, en Educación, como Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación. Así mismo el 20 y 28 de abril de 2022, respectivamente, la Universidad Nacional de Loja presentó ante el CES los proyectos de Maestría en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales y de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, solicitando su aprobación;

**NOVENO.-** Que, mediante resolución RPC-SO-30-No.483-2022, de fecha tres de agosto de 2022, adoptada en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, denominadas: Educación, Tecnología e Innovación, que conduce al título de Magíster en Educación, Tecnología e Innovación; y, Educación, que conduce al título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica, modalidad en línea, a ser ejecutadas en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;



**DÉCIMO.-** Que, mediante resolución RPC-SO-30-No.484-2022, de fecha tres de agosto de 2022, adoptada en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar los proyectos de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, denominadas: Trabajo Social, que conduce al título de Magíster en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales; y, Economía y Dirección de Empresas, que conduce al título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas, modalidad en línea, a ser ejecutadas en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;

**DECIMO PRIMERO.-** Que, mediante Oficio Nro. 2022-3538 -R-UNL, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, y dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser, Secretario General de la Institución, hace conocer la notificación de las Resoluciones RPC-SO-30-No.483-2022; y, RPC-SO-30- No.484-2022, adoptadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Trigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2022, y además se adjunta informes y mallas curriculares en relación a las referidas resoluciones, para conocimiento del Órgano Colegiado Superior;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo respecto al acto administrativo, estipula: Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**DÉCIMO TERCERO.-** El Art. 110 del Código Orgánico Administrativo estipula: *“Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.- La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.- Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.- La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”,* por lo que al existir un error de redacción es pertinente que el mismo sea subsanado;

**DECIMO CUARTO.-** Consta de los documentos habilitantes que se anexan al punto para tratamiento del Órgano Colegiado Superior, que el proyecto de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, fue propuesto por la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, más sucede que en la Resolución del Órgano Colegiado Superior, SESIÓN



ORDINARIA SO-No.07-ROCS-No. 11-25-08-2022, en la parte pertinente se señala: “3.- *El señor Director de la Unidad de Educación a Distancia, de ser necesario, realizará los actos administrativos que se requiera en la Unidad, para la ejecución del inicio de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, modalidad en línea, denominadas: Educación, Tecnología e Innovación, que conduce al título de Magíster en Educación, Tecnología e Innovación; Educación, que conduce al título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica; Trabajo Social, que conduce al título de Magíster en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales; y, Economía y Dirección de Empresas, que conduce al título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas.*”; siendo lo correcto que la ejecución del proyecto de Maestría en Economía y Dirección de Empresas, corresponde a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veinticinco de agosto de dos mil veintidós,

### **R E S U E L V E:**

1.- Dar por conocido el Oficio Nro. 2022-3538 -R-UNL, de fecha 17 de agosto de 2022, suscrito por el señor Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual hace conocer la notificación de las Resoluciones RPC-SO-30-No.483-2022; y, RPC-SO-30- No.484-2022, adoptadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Trigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de agosto de 2022, en las cuales se aprueba los proyectos de creación de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, modalidad en línea, denominadas: Educación, Tecnología e Innovación, que conduce al título de Magíster en Educación, Tecnología e Innovación; Educación, que conduce al título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica; Trabajo Social, que conduce al título de Magíster en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales; y, Economía y Dirección de Empresas, que conduce al título de Magíster en Economía y Dirección de Empresas; a ser ejecutadas en la sede matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar el inicio y puesta en vigencia de los programas de Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, modalidad en línea, denominadas: Educación, Tecnología e Innovación, que conduce al título de Magíster en Educación, Tecnología e Innovación; Educación, que conduce al título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica; y, Trabajo Social, que conduce al título de Magíster en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales; modalidad en línea; a ser ejecutadas en la sede matriz Loja, de la Unidad de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Loja; debiéndose ingresar la



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

Órgano  
Colegiado  
Superior

información a los medios informáticos de la Institución, como lo determina el Art. 49 numeral 11, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

3.- El señor Director de la Unidad de Educación a Distancia, de ser necesario, realizará los actos administrativos que se requiera en la Unidad, para la ejecución del inicio de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, modalidad en línea, denominadas: Educación, Tecnología e Innovación, que conduce al título de Magíster en Educación, Tecnología e Innovación; Educación, que conduce al título de Magíster en Educación con mención en Intervención Psicopedagógica; y, Trabajo Social, que conduce al título de Magíster en Trabajo Social con mención en Proyectos Sociales.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Ph.D. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

**WAS/rim/nImdeA.**